sobre compras de inmuebles que efectúen los organismos municipales por un valor superior de cinco mil pesos oro (RD$ 5,000.00), deberán en el primer caso, hacer mención del documento del Poder Ejecutivo que contenga la autorización y en el segundo caso, abstenerse de legalizar las firmas si el acto no contiene tal mención.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación nacional.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 8 de septiembre de 1964.

Ley No. 398, que declara festivo en el Municipio de Cabral, el 8 de septiembre del presente año.

(G. O. No. 8829 del 9 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 398

CONSIDERANDO que el Gobierno contempla con simpatía las aspiraciones de la comunidad de Cabral en el sentido de que el 8 de septiembre del presente año, día de Nuestra Señora de los Remedios, sea declarado día festivo en esa localidad;

CONSIDERANDO que la suspensión de las labores ha-

bitua'es en dicha comunidad, contribuir'a al mayor regocijo de esas fiestas;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se declara día festivo, en el Municipio de Cabral, el 8 de septiembre del presente año, día de Nuestra Señora de los Remedios.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 8 de septiembre de 1964.

Resolución No. 399, del Triunvirato, que aprueba un acto de donación de inmueble propiedad del Estado, en favor de los Padres Pasionistas.
(G. O. No. 8839, del 9 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 399

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República: